

## **ALCALDIA LOCAL DE BOSÁ**

### **RESOLUCION LOCAL No. 001 DE 2020**

(enero 08)

**“Por el cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023”**

#### **EL ALCALDE LOCAL DE BOSÁ**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1993, el acuerdo 12 de 2000 y el Acuerdo 13 de 2000; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 13 de 2000 reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6 de dicho Acuerdo determina que el Alcalde Local dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde (sa) Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local utilizando para ello medios idóneos de difusión.

Que en el numeral 9 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 entrega la competencia directa a los alcaldes Locales de fomentar la participación ciudadana.

Que en el artículo 104 de la Ley 1757 de 2015 define como deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado y obliga según a; literal b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas y en el literal h) Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles.

**Continuación Resolución Local No. 001 de 2020****“Por el cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023”**

Página 2 de 7

Que el 1 de enero de 2020 se posesiono la nueva Alcaldesa Mayor de Bogotá, Doctora Claudia Nayibe López Hernández.

Que acogiendo la circular conjunta 002 del 8 de enero de 2016 expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), en que recomiendan la incorporación de delegados de nuevas formas y expresiones de participación ciudadana no incluidas en el Acuerdo 13 de 2000; en el proceso de elección del Consejo de Planeación Local.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Bosa,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRACIÓN.** Convóquese a elección de integrantes al Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023 conforme el artículo 5 del Acuerdo 13 de 2000: “CREACION E INTEGRACION”. En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por.

- Un representante de la asociación de Juntas de Acción Comunal.
- Un representante de las asociaciones de padres de familia.
- Un representante de las organizaciones juveniles.
- Un representante de los rectores de establecimientos educativos.
- Un representante de las organizaciones de comerciantes.
- Un representante de las organizaciones de industriales.
- Un representante de los gerentes de establecimientos de salud pública local.
- Un representante de las organizaciones no gubernamentales.
- Un representante de organizaciones ambientales.
- Un representante de las organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados. Adicionado por el Acuerdo Distrital 436 de 2010.
- Un representante de las organizaciones de las comunidades étnicas.
- Un representante de las organizaciones de las comunidades indígenas.

**Continuación Resolución Local No. 001 de 2020****“Por el cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023”**

Página 3 de 7

- Un representante del Consejo Tutelar de los derechos de los niños y las niñas. Según el Acuerdo Distrital 110 de 2003 en su capítulo segundo, artículo 5 párrafo 1.
- Un representante de las personas en condición de discapacidad. Según el Acuerdo Distrital 505 de 2012, artículo 27.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUSIÓN AL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL, DE NUEVAS FORMAS O EXPRESIONES DE PARTICIPACIÓN.** Adicionalmente, en lo consagrado en el artículo primero de la presente resolución y en concordancia con lo expuesto en la Ley 1757 de 2015, Acuerdo Distrital 740 de 2019 y la circular conjunta 002 del 8 de enero de 2016 expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), se permitirá la participación de las asociaciones, organizaciones, colectivos o sectores que relacionamos a continuación; previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su representación o delegación:

- Un representante de consejeros u organizaciones de Propiedad Horizontal.
- Un representante de consejeros u organizaciones del sector cultural.
- Un representante de colectivos u organizaciones de la comunidad LGBTI.
- Un representante de colectivos u organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
- Un representante de colectivos u organizaciones de bici usuarios.
- Una representante de colectivos u organizaciones de mujeres.
- Un representante de colectivos u organizaciones locales de comunicaciones.
- Un representante de colectivos u organizaciones de Servicios Públicos.
- Un representante de colectivos u organizaciones de libertad religiosa y de cultos.
- Un representante de colectivos u organizaciones locales de movilidad.
- Un representante de colectivos u organizaciones animalistas.
- Un representante de colectivos u organizaciones locales de deportes.
- Un representante de colectivos u organizaciones de Graffiti.
- Un representante del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Un representante de colectivos u organizaciones de defensores de derechos humanos.
- Un representante de colectivos u organizaciones de barras futboleras.
- Un representante de colectivos u organizaciones de Hip Hop.

**Continuación Resolución Local No. 001 de 2020****“Por el cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023”**

Página 4 de 7

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS.** Los y las aspirantes deberán tener domicilio o residencia en la localidad y tener actividad local no menor a un año en los respectivos sectores u organizaciones a los que representa. Deberán inscribirse por delegación escrita de la persona jurídica que representan en la localidad, cuyo objeto corresponda a los sectores u organizaciones respectivos enunciados en el artículo 1, para integrantes al CPL y radicarla junto con la fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento de identidad y los soportes que acrediten domicilio o residencia en la localidad de Bosa.

Los diferentes representantes mencionados en el artículo 1 y artículo 2 de la presente resolución se inscribirán, presentando según el nivel de formalidad de la organización, los siguientes documentos:

**Organizaciones formales:** Carta de la organización describiendo brevemente su vinculación con la localidad, su experiencia en los asuntos y actividades del sector, el nombre de la persona que postula al Consejo de Planeación Local, anexando copia de la Personería Jurídica, o del registro de Cámara de Comercio, o el acto administrativo que crea la organización, y copia de la cedula de ciudadanía del(la) Representante Legal de la Organización y del postulado(a).

**Organizaciones no formalizadas**

: Certificación expedida por una organización social y comunitaria de reconocida trayectoria en procesos de desarrollo social en la localidad o por el (la) Representante Legal de una entidad o institución, dicha certificación deberá avalar la existencia y reconocimiento en la localidad de la organización que postula, anexando copia de la cedula de ciudadanía del delegado(a) de la organización al proceso de elección del Consejo de Planeación Local.

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIÓN.** Los (as) interesados (as) deberán inscribirse en las fechas establecidas.

**ARTÍCULO QUINTO: ACTO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN CUANDO SE ACREDITEN VARIOS REPRESENTANTES POR UNA MISMA ASOCIACIÓN, ORGANIZACIÓN O SECTOR.** El Alcalde Local convocara en los términos del cronograma a los representantes de las organizaciones, asociaciones, colectivos o sectores que acrediten más de un candidato, para hacer la elección de uno solo por cada organización, asociación, colectivo o sector. Solo se eligen los inscritos previa

Continuación Resolución Local No. 001 de 2020

“Por el cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023”

Página 5 de 7

convocatoria, que asistan el día y en el horario determinado por la Alcaldía Local.

**ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ELECCIONES.**

No	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/ RESPONSABLE	ARTICULO DEL ACUERDO 13	TERMINOS	OBSERVACIONES
1	Convocatoria	A partir del 14 de enero de 2020	Alcaldía Local de Bosa Oficina de Comunicaciones/ Oficina de Participación	Artículo 6	8 días después de la posesión del Alcalde (sa) Mayor	Se hará convocatoria a través de medios alternativos de comunicación, redes sociales, página web de la Alcaldía Local, espacios de participación y llamadas telefónicas.
2	Inscripciones (Según requisitos)	15 de enero al 4 de febrero de 2020	Alcaldía Local de Bosa/Oficina de Participación	Artículo 5, parágrafo 3	15 días después de la convocatoria	Se hará la respectiva verificación de documentos
3	Elección de representantes de las asociaciones organizaciones y sectores	15 de enero al 4 de febrero de 2020	Asociaciones, Organizaciones y Sectores	Artículo 5, parágrafo 3	15 días después de la convocatoria	
4	Convocatoria a inscritos donde se acrediten varios representantes de una misma asociación, organización y/o sector.	5 de febrero al 7 de febrero de 2020	Alcaldía Local/Oficina de Participación	Artículo 6	Al día siguiente del vencimiento del término fijado para la conformación del CPL	

Continuación Resolución Local No. 001 de 2020

“Por el cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023”

Página 6 de 7

5	Elecciones a inscritos donde se acrediten varios representantes de una misma asociación, organización y/o sector	8 al 15 de febrero de 2020	Alcaldía Local/Oficina de Participación	Artículo 6	5 días siguientes a la convocatoria de los inscritos	
6	Designación del representante de la asociación, organización y/o sector por parte del Alcalde Local	17 de febrero de 2020	Alcalde Local	Artículo 6	Día siguiente al vencimiento de términos de las elecciones de los acreditados por una misma asociación, organización y/o sector.	Esta designación se hará en caso de que los representantes de la asociación, organización y/o sector no llegaran a un acuerdo.
7	Instalación Consejo de Planeación Local 2020-2023	18 de febrero de 2020	Casa de la Participación (Auditorio) – Alcalde Local	Artículo 7	Vencidos los términos estipulados en el artículo 6.	

**NOTA: PARA ESTABLECER LAS FECHAS DE ESTE PROCESO EL TÉRMINO SE TOMA EN DÍAS HÁBILES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, LEY 4 DE 1993.**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Alcaldía Local y la Comisión Local Intersectorial de Participación (CLIP), podrán publicar instructivos y boletines informativos y/o aclaratorios para el proceso electoral.

**Continuación Resolución Local No. 001 de 2020**

**“Por el cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Bosa, para el periodo 2020-2023”**

Página 7 de 7

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las organizaciones formales, no formales, asociaciones de Juntas de Acción Comunal, Gerentes de establecimientos de salud pública local, Consejo Tutelar y demás miembros postulados de las distintas asociaciones, organizaciones y sectores, deberán allegar la respectiva delegación en los plazos establecidos para la inscripción en concordancia con la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de enero de 2020



**JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS**  
Alcalde Local de Bosa

Revisión Jurídica: Manuel Eduardo Rojas Guzmán/ Apoyo Jurídico del Despacho  
Revisión Jurídica: Roberto Brochero/ Apoyo Jurídico del Despacho  
Proyectó: Enrique Escobar Jiménez/Enlace Político del Despacho  
Proyectó: Monica Del Villar/ Apoyo Técnico Despacho

